



## MEMORIA JUSTIFICATIVA

### 1. Introducción

El Ayuntamiento de Sufli adquirió una antigua Almazara en el año 2020. El edificio se compone de una única planta con tres crujías de profundidad y fachada a la avenida Carretera de Purchena. Se pretende la adecuación de dicho edificio como centro de interpretación del aceite.

### 2. Descripción de la situación actual

#### a. Situación en la Institución

La presente actuación se va a realizar con la financiación de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, dentro de la línea de subvenciones para el fomento de la accesibilidad universal y la puesta en valor turístico del Patrimonio Público Cultural de los municipios de Andalucía (Modalidad PACTUL 2021).

#### b. Marco normativo

- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de la Obra.
- Ley de Contratos del Sector Público. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, R.D. 1098/01, de 12 de octubre.
- Normas UNE.
- Código Técnico de la Edificación.
- Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía
- Ley de prevención de riesgos laborales. Ley 31/1995 de 8 de noviembre
- Disposiciones mínimas de seguridad y salud en las Obras de Construcción, R.D.1627/1997 de 24 de octubre.
- Disposiciones mínimas en materia de Señalización de seguridad y salud en el trabajo. R.D. 485/1997 de 14 de abril.

### 3. Objeto del contrato

La presente memoria valorada tiene por objeto valorar y definir las características que debe reunir las obras que se pretenden ejecutar en la edificación a fin proceder a la rehabilitación del edificio para adecuarlo a un uso cultural de pública concurrencia.

La intención del Ayuntamiento de Sufli es la puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y etnográfico del municipio mediante la rehabilitación la edificación y su acondicionarlo como Centro de Interpretación del Aceite, dado que esta almazara conserva toda su maquinaria original y es la única que aún existe en el municipio. Esto supondrá al municipio el disponer de un espacio cultural y de promoción turística que permitirá recuperar parte del patrimonio histórico de Sufli.

Además se pretende también el acondicionamiento estético de la zona de la almazara, ya que ésta se ubica en una zona preferente del caso urbano de Sufli, en el acceso al mismo desde la carretera de Sierro, contribuyendo a la mejora de la calidad estética del casco urbano del municipio.

### 4. Análisis Técnico

Las obras a realizar son principalmente de instalación interior de electricidad y autoconsumo por paneles fotovoltaicos, revestimientos, ejecución de aseo, limpieza y restauración de la maquinaria existente, tal y como se desprende de la Memoria Técnica redactada.

### 5. Análisis Económico

El **Presupuesto de Ejecución Material (PEM)** de la obra en el tiempo de duración del contrato es de 41.661,23 € (CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS). Desglosado según conceptos recogidos en la Memoria Técnica.

El **Presupuesto Base de Licitación** en el tiempo de duración del contrato es de 49.576,86 € (CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS), más 10.411,14€ (DIEZ MIL

Código Seguro De Verificación	pSqvsvOEirqApcXzmY4n7Zw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Guirao Liria - Alcalde Ayuntamiento Sufli	Firmado	05/04/2022 11:15:11
Observaciones		Página	1/3
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pSqvsvOEirqApcXzmY4n7Zw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pSqvsvOEirqApcXzmY4n7Zw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CUATROCIENTOS ONCE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS), en concepto del 21% de IVA.

El **Presupuesto total** (IVA incluido) es de 59.988,00€ (CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS).

Concepto	Cuantía (en euros)
Presupuesto de ejecución material	41.661,23 €
Gastos generales de la empresa, gastos financieros, etc.	5.415,96 €
Beneficio industrial de la empresa	2.499,67 €
Impuesto sobre el Valor añadido	10.411,14 €
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>59.988,00€</b>

El **valor estimado del contrato** asciende a la cuantía de 49.576,86 € (CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS).

Método de cálculo para calcular el valor estimado:

Concepto	Cuantía (en euros)
Presupuesto de ejecución material	41.661,23 €
Gastos generales de la empresa, gastos financieros, etc. (13%)	5.415,96 €
Beneficio industrial: 6% sobre el total	2.499,67 €
Importe (excluido IVA)	<b>49.576,86 €</b>

## 6. Análisis del Procedimiento

### a. Justificación del procedimiento

Los contratos que celebren las Administraciones Públicas se adjudicarán con arreglo a las normas de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido.

En contratos de obras que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 euros y que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total se podrá acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado.

Al tratarse de un contrato de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros se podrá seguir el procedimiento abierto simplificado sumario que se recoge en el artículo 159.6. de la LCSP.

En cuanto a la clasificación del contratista, el artículo 77 dice:

“1. La clasificación de los empresarios como contratistas de obras o como contratistas de servicios de los poderes adjudicadores será exigible y surtirá efectos para la acreditación de su solvencia para contratar en los siguientes casos y términos:

a) Para los contratos de obras cuyo valor estimado **sea igual o superior a 500.000 euros** será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores. Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar.

Código Seguro De Verificación	pSqsvoEirqApcXzmY4n7Zw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Guirao Liria - Alcalde Ayuntamiento Sufli	Firmado	05/04/2022 11:15:11
Observaciones		Página	2/3
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pSqsvoEirqApcXzmY4n7Zw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pSqsvoEirqApcXzmY4n7Zw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SUFLI  
 Núm.R.E.L. 01040871 CIF: P 0408700C

**CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO  
 ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO**

Por tanto, en el presente contrato no es exigible la clasificación del contratista.

**b. Calificación del contrato**

Nos encontramos ante un contrato de obras recogido en el artículo 13 de la LCSP.

**c. Análisis de ejecución por lotes**

De acuerdo con el artículo 99.3 LCSP, no se establece la división por lotes del objeto de este contrato a efectos de su ejecución. Por la sencillez de la actuación, y las limitadas unidades de obra no tiene justificación funcional realizar una división por lotes.

**d. Duración**

La duración prevista de las mismas se estima inicialmente en CUATRO MESES a partir del acta de aprobación del replanteo e inicio de obras, según plazo recogido en el proyecto técnico redactado, el cual debe entenderse en el sentido de plazo máximo de duración. Y en todo caso, con objeto de cumplir las condiciones de la subvención mediante la cual se financia la actuación, la obra deberá estar totalmente terminada antes de día 1 de agosto de 2022.

**7. Conclusiones**

Tipo de contrato: OBRAS	
Subtipo del contrato:	
Objeto del contrato: "Rehabilitación Almazara para centro de interpretación del aceite"	
Procedimiento de contratación: ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO Tipo de Tramitación: ordinaria	
Código CPV: 45000000	
Valor estimado del contrato: 49.576,86 €	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 49.576,86 €	IVA%: 10.411,14 €
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 59.988,00 €	
Duración de la ejecución: 4 MESES	Duración máxima: 4 MESES

**EL ALCALDE-PRESIDENTE, RAÚL GUIRAO LIRIA**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	pSqvsvOEirqApcXzmY4n7Zw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Raul Guirao Liria - Alcalde Ayuntamiento Sufli	Firmado	05/04/2022 11:15:11
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/3
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pSqvsvOEirqApcXzmY4n7Zw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pSqvsvOEirqApcXzmY4n7Zw==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

